

Oficio Nro. AN-SG-2021-0102-O

Quito, D.M., 10 de febrero de 2021

Asunto: Notificación Resolución CAL-2019-2021-399

Licenciado
Lenín Boltaire Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República del Ecuador
PRESIDENCIA

Doctora
Johana Farina Pesantez Benitez
Secretaria General Juridica
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-399, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 026-2021 de 10 de febrero de 2021, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-399

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Oficio Nro. AN-SG-2021-0102-O

Quito, D.M., 10 de febrero de 2021

Que, el artículo 140 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. Determinando en su segundo inciso que el trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece sobre la calificación de los proyectos de Ley que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla, con los siguientes requisitos:

- “1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte;*
- 2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y,*
- 3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa.”*

Determinando además que, si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará;

*Que, mediante oficio No. T.631-SGJ-21-0046 de 08 de febrero de 2021, con trámite número 401423, y su alcance contenido en el oficio No. T.631-SGJ-21-0047, ingresado a esta Legislatura el 09 de los mismos mes y año, con trámite número 401431, el señor licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, presentó el “**PROYECTO DE LEY PARA DEFENSA DE LA DOLARIZACIÓN QUE REFORMA EL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**”;*

Qué, del memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0024-M de 09 de febrero de 2021, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, mismo que contiene el informe de la Unidad de Técnica Legislativa, se desprende que:

*“...El “Proyecto de Ley para Defensa de la Dolarización que Reforma el Código Orgánico Monetario y Financiero”, sujeto a análisis, **NO CUMPLE** con los requisitos formales establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir, no contiene el respectivo articulado, siendo un requisito indispensable para su tramitación.*

Sobre la base de lo expuesto, la Unidad Técnica Legislativa recomienda al Consejo de Administración Legislativa:

No Calificar el presente “Proyecto de Ley para Defensa de la Dolarización que Reforma el Código Orgánico Monetario y Financiero”.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Oficio Nro. AN-SG-2021-0102-O

Quito, D.M., 10 de febrero de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- No calificar y devolver el **“PROYECTO DE LEY PARA DEFENSA DE LA DOLARIZACIÓN QUE REFORMA EL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO”** presentado por el señor licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante oficio No. T.631-SGJ-21-0046 de 08 de febrero de 2021, con trámite número 401423, y su alcance contenido en el oficio No. T.631-SGJ-21-0047, ingresado a esta Legislatura el 09 de los mismos mes y año, con trámite número 401431, en virtud de que no cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 136 de la Constitución de la República y numeral 2 del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir, no contiene el respectivo articulado, entendido como la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían, siendo un requisito indispensable para su tramitación.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Dada y suscrita, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiuno. (...)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0024-M, en 20 fojas útiles.
- Oficio No. T. 631-SGJ-0046, en 64 fojas útiles.

OC